

Señor

YUBER RODRÍGUEZ CONTRERA

C.C. 8.169.185

Motonave MARÍA - Motonave con MATRÍCULA 2022162

Sin Dirección - Sin número de Celular

Sin datos de contacto

San Andrés Isla

Asunto: *Notificación por AVISO - Auto de Averiguación Preliminar*

Cordial saludo,

La Capitanía de Puerto de San Andrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que a su tenor literal reza:

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO CON DESCONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, en los términos que a continuación se enuncian:



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de San Andrés

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Acto administrativo que se notifica	Auto de Averiguación Preliminar
Fecha del Acto Administrativo	22 de julio de 2021
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Recurso (s) que procede (n)	N/A
Autoridad ante quien debe anteponerse	N/A
Plazo (s) para interponerlo	N/A

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.

En consideración a que se desconoce la información del destinatario, esta Entidad dispone a notificarlo por aviso del Acto Administrativo por el cual se ordenó Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 09 de junio de 2021, con la motonave sin nombre y sin número de matrícula.

De estimarlo conveniente, para efectos de notificación personal, YUBER RODRÍGUEZ CONTRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.169.185, deberá presentarse ante la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, -Oficina Asesora Jurídica-, ubicada en la Carrera 1 No. 14-109 Int 40 Contiguo a la DIAN en la Isla de San Andrés, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Igualmente, podrá enviar al correo investigacionescp07@dimar.gov.co su solicitud de notificación electrónica, incluyendo la dirección electrónica a la que desee que se le notifique.

A través del presente documento se entiende surtida la notificación por aviso, conforme lo establecido en los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LADYS TORRES VARGAS
Secretaria Sustanciadora
AS9

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, 22 de julio de 2021.

AUTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA
INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del Acta de Protesta con radicado No. 1720201101031 del 11 de junio de 2021, por medio del cual el TK FUQUENE AMADO BRAHAYAN, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-759, dio a conocer a ésta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 09 de junio de 2021 con la motonave “MARIA” con CP 2022162, en el cual dispuso:

1. *SIENDO APROXIMADAMENTE 0240R, LA UNIDAD DE REACCIÓN RÁPIDA BP-759 EFECTÚA PATRULLAJE Y CONTROL EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, SE INTERCEPTA 01 MOTONAVE DE NOMBRE “MARIA”, CON CP 2022162 DE COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON 05 PASAJEROS, EMBARCACIÓN TIPO GO FAST LANGOSTERA, EN POSICIÓN LAT 11°99’00”N LONG 081°20’00”W.*
2. *SE PROCEDE A INTERCEPTAR ESTA EMBARCACIÓN LA CUAL A LA HORA DE VERIFICAR DOCUMENTACIÓN NO CUENTA CON LA MISMA SEGUIDO A ESTO SE PROCEDE A INMOVILIZAR ESTA EMBARCACIÓN POR DESACATO A LA AUTORIDAD, ESTA EMBARCACIÓN NSE LLEVA AL MUELLE DE LA EGSAI, REALIZADO ASÍ LA INFRACCIÓN POR LOS SIGUIENTES ÍTEMS QUE SE MENCIONARAN:*

034: NAVEGAR SIN LA MATRÍCULA Y/O LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, VIGENTES.

CÓDIGO 036: NAVEGAR SIN ZARPE, CUANDO ESTE SE REQUIERA.

CÓDIGO 074: NO ATENDER A LA “SEÑAL DE PARAR MÁQUINAS” Y A LA ORDEN DE DETENCIÓN EFECTUADA MEDIANTE COMUNICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DEL CANAL 16 V.H.F. O F.M. Y DEMÁS REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO POR LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL.

(...)

Que el Acta de Protesta venía acompañada del Reporte de Infracciones No. 15915 de fecha 09 de junio de 2021, impuesta al señor YUBER RODRÍGUEZ CONTRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.169.185.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.



Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 09 de junio de 2021, con la motonave de nombre "MARIA", identificada con matrícula No. CP-2022162, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a YUBER RODRÍGUEZ CONTRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.169.185, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Capitanía de Puerto de Turbo, con el fin de que informe si en la vigencia 2021 ha emitido zarpe a la embarcación "MARIA", identificada con matrícula No. CP-2022162, en caso de ser positiva su respuesta, remitir copia de los mismos, según corresponda.

ARTICULO CUARTO: Oficiar al Área de Marina Mercante de ésta Capitanía de Puerto, con el fin de que allegue los documentos correspondientes a la embarcación "MARIA", identificada con matrícula No. CP-2022162.

ARTICULO QUINTO: Oficiar al Área de Gente de Mar de ésta Capitanía de Puerto, con el fin de que informe si el señor YUBER RODRÍGUEZ CONTRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.169.185, cuenta con licencia de navegación; para lo cual deberá allegar los soportes correspondientes.

ARTICULO SEXTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de ésta Capitanía de Puerto, librense los oficios correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Navío **LUIS GUSTAVO LANDAZABAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas (E)

Proyectó: S. Zapata.
Revisó: G. Sandoval.

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____